EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA.

Que se requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS, PROGRAMAS Y ACCIONES INSTITUCIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

Conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, donde señala:

***"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios**. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos**, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio,** o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, **o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente**, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Que conforme a la solicitud y la necesidad presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para realizar las actividades que se contratarán.

La presente certificación se expide a veintisiete (27) días del mes de Enero del año 2026.

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General